



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 30 MAYO 2023

VISTOS: El EXPEDIENTE EXTERNO N°22446-2023, sobre el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2333710; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

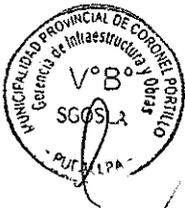
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es así, que con fecha 10 de octubre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y el **CONSORCIO INKA ROCAS**, integrado por la empresa SERVICIOS CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA A A.E.I.R.L, y la empresa OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°018-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2333710, por la suma de S/ 1'666,973.13 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres y 13/100 Soles), exonerado IGV, fijándose noventa (90) días calendario, como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, a través de fecha 14 de diciembre de 2022, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima, y el **CONSORCIO URUBAMBA**, integrado por la empresa RAFAEL LEAN FERNANDO, y la empresa QUESQUEN INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO N°032-2022-GG-EMAPACOP S.A, para el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", por la suma de S/ 95,900.00 (Noventa y Cinco Mil y Novecientos y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose ciento veinte (120) días calendario, como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 220, de fecha 09 de mayo de 2023, el Residente de Obra, realiza la siguiente anotación: "(...) Por lo que esta residencia se ratifica en que la obra ha sido concluida al 97.01% de las partidas consideradas como contractuales y que fueron afectadas por el Deducativo aprobado por 2.99% (...) Esta residencia se ratifica en la culminación de las partidas contractuales el día 03 de mayo de 2023 y reitera la solicitud de recepción de obra de acuerdo con los procedimientos establecidos por el RLCE". Asimismo, la Supervisión a través del Asiento N° 221 de fecha 10 de mayo de 2023 realiza la siguiente anotación: "Siendo el día 09 de mayo de 2023, este día se ha constatado la continuación de los trabajos en obra, respecto a lo anotado en el asiento precedente del residente de obra, que siendo las 11:30 am aproximadamente del día 09 de mayo de 2023, manifiesta la culminación de los trabajos en obra, por lo que se procederá a hacer la verificación de lo manifestado y se procederá a informar a la Entidad en Conformidad al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". Y en el asiento N° 222 de fecha 15 de mayo de 2023 se realizó la siguiente anotación: "Esta Supervisión da conformidad que el día martes 09 de mayo del 2023, se ha verificado que todos los trabajos en obra han culminado al 97.01% ya que el 2.99% pertenece al deducativo de obra N° 01; verificando el cumplimiento de las partidas contractuales que abarca el proyecto, por lo que se iniciará la documentación para solicitar recepción de obra en conformidad al Art. 208 del RLCE".





Que, con Carta N° 044-2023/CU-RP, recibida por la Entidad Edil, con fecha 15 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO URUBAMBA, encargado de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – CUI N° 2333710, y en atención al Informe N° 044-2023/CU-SO suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad Edil que el contratista CONSORCIO INKA ROCA ha culminado la ejecución de la obra, en conformidad a lo proyectado en el Expediente Técnica de Obra, según detalla en el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 09 de mayo de 2023. Por lo que, se debe iniciar los trámites para la Recepción de Obra.

Que, mediante INFORME N°1063-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, recomendó la Conformación del Comité de Recepción de Obra, indicando que el porcentaje físico acumulado de la referida obra es del 97.01% de las partidas consideradas como contractuales y que fueron afectadas por el Deductivo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 276-2023-MPCP en 2.99%, encontrándose culminada las metas físicas de la obra, proponiendo a los profesionales correspondientes. Informe técnico ratificado por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante INFORME LEGAL N°106-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 22 de mayo de 2023.



Que, mediante Oficio N° 064-2023-GG-OIPO-EMAPACOP S.A de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de EMAPACOP S.A solicito a la Gerente de Infraestructura y Obras, que se incorpore a funcionarios de la EPS EMAPACOP S.A dentro del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – CUI N° 2333710, con la finalidad de poder verificar los trabajos efectuados durante la ejecución del mismo, toda vez que la EPS, será la encargada de realizar los trabajos de operación y mantenimiento de dicha obra.



Que, en mérito al Informe Técnico y Legal emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 521-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2333710, solicitada por el CONSORCIO URUBAMBA.



Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1, lo siguiente: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*** (Negrita y Sub Rayado es Agregado). Precepto normativo que, en el presente caso se ha cumplido, debido a que el Supervisor de Obra, corroboró el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrando conforme la ejecución de la referida obra, por lo que otorgó el certificado de conformidad técnica.

Que, asimismo el numeral 208.2 del referido artículo señala lo siguiente: "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.** El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". (negrita y sub rayado es agregado). En consecuencia, habiendo emitido el certificado de conformidad técnica el supervisor de obra, y contando con la propuesta de los miembros del comité de recepción, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Obras, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras.

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, conforme lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP, en virtud de la cual la alcaldesa delega sus atribuciones al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1,2,3,4 y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6,7 y 8, DISTRITO DE GALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2333710, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente** : **ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ**
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro** : **ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO**
Sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro** : **ING. CARLOS AUGUSTO ORTIZ CELIZ**
Jefe de Supervisión
- Miembro** : **ING. ERICK PAOLO RODRIGUEZ GONZALES**
Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras – EMAPACOPSA
- Miembro** : **ING. ORLANDO TELLO CABRERA**
Coordinador de Obra – EMAPACOPSA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

Exp completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

30 MAY 2023

REG./EXP. _____

FIRMA: _____

MORA: *04/20/23*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y ARCHIVO

30 MAY 2023

REGIEXP.: _____

FIRMA: _____

04.20/23

[Signature]